

# El TC avala los recortes educativos por la crisis - El Mundo - 04/03/2016

TRIBUNALES REFORMAS DEL PP

## EL TC AVALA LOS RECORTES EDUCATIVOS POR LA CRISIS

Cree que fue necesario usar la vía urgente y que el Gobierno no invadió competencias autonómicas

**MANUEL MARRACO** MADRID  
El Pleno del Tribunal Constitucional (TC) ha avalado la práctica totalidad del llamado «recorte educativo» que el Gobierno del PP aprobó en 2012. El Alto tribunal rechaza las dos alegaciones principales del recurso interpuesto por la Junta de Andalucía: que invadía competencias autonómicas y que no estaba justificada su aprobación urgente por la vía del real-decreto.

El tribunal sólo ha declarado inconstitucionales tres apartados menores de un artículo del «Real Decreto-ley de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo». La sentencia, de la que ha sido ponente el presidente del Tribunal, Francisco Pérez de los Cobos, cuenta con los votos particulares de la vicepresidenta, Adela Asua, y de Fernando Valdés.

Sobre la aprobación de la norma

por la vía rápida, el Pleno afirma que el Gobierno ha justificado de manera «suficiente» la situación de urgente necesidad de controlar el gasto con el fin de «reducir el déficit público en un contexto de crisis económica excepcional» y cumplir así las exigencias de la zona euro. Por ejemplo, si la ampliación en un 20% de la ratio de alumnos por aula se hubiera tramitado por la vía ordinaria, se habría implantado un curso más tarde.

También era urgente posponer hasta dos cursos la implantación de la nueva formación profesional, ya que así se aplazaba un «importante desembolso de gasto público».

Otro apartado polémico fue el que establecía que los profesores universitarios (funcionarios) con mayor dedicación investigadora debían dar menos horas de clase, y viceversa. Ese régimen, concluye el TC, permite «un incremento de la capacidad

docente total de las plantillas» y en consecuencia un menor gasto.

Los apartados que sí anula el tribunal están relacionados con la organización interna de las universidades públicas. El TC considera evidente que esos cambios no eran urgentes porque, de hecho, el propio real decreto dice que se regularán por un reglamento pendiente de redactar.

La sentencia prosigue negando que se vulneraran competencias. Resalta que corresponde al Estado «establecer la normativa básica» sobre el alcance del servicio público que supone la educación y fijar las medidas que lo hagan efectivo. Y determinar las horas lectivas de los profesores es una de esas previsiones «básicas». «El sistema educativo es único en todo el territorio nacional, lo que puede reclamar, al tratarse de centros sostenidos con fondos públicos, un tratamiento mínimamente homogéneo de una cuestión como el ejercicio de la tarea docente dentro de la jornada laboral del profesorado», dicen los magistrados.

También consideran competente al Estado para regular el régimen de sustituciones en centros públicos y concertados. Finalmente, el tribunal rechaza que los recortes vulneraran el principio de autonomía financiera, en particular en lo relacionado con el precio de las titulaciones universitarias.

En su voto particular, los magistrados Asua y Valdés consideran que establecer el número mínimo de horas lectivas a los profesores no es competencia del Estado, puesto que no es una «cuestión directamente relacionada con la calidad de la enseñanza». También estiman que se vulnera la autonomía universitaria al vincular la jornada lectiva de los profesores universitarios funcionarios a su dedicación investigadora. A su juicio, corresponde a cada universidad decir «qué profesores deben dar más horas de clase y qué profesores deben dar menos».

La sentencia, conocida ayer, se suma a las varias dictadas por el Constitucional avalando las normas –la mayoría recortes– aprobadas por el PP de forma urgente para hacer frente a la crisis económica.



Dos jóvenes protestan contra los recortes educativos en Madrid. ALBERTO DI LOLLI